

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01158 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar el envío del poder especial otorgado por Grupo Consultor Andino desde el correo electrónico que tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022. Adviértase que en la documental obrante a folios 10 al 11 no consta dicha circunstancia, pues ninguno de los correos electrónicos allí mencionados corresponde al que el aludido Grupo Consultor Andino tiene inscrito en su registro mercantil.
- Ajustar el poder especial otorgado por Grupo Consultor Andino, teniendo en cuenta que se mencionó como demandante a Fincomercio Ltda., pero en este caso la ejecutante es Adeinco.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base de la ejecución, el pago de la obligación allí incorporada se pactó en una única cuota fijada para el 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 26 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e3faa0fb192429ca786d5357b69d7e617749490287c87558f30c90bfd439ff**

Documento generado en 23/09/2022 12:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>